

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00636

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese el plan de pagos o amortización que soporta las pretensiones de la demanda, habida cuenta que el sistema elegido para el crédito es gradual.
2. De haber lugar a ello, adecúe las pretensiones de la demanda conforme el plan de pagos o amortización del crédito.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 56 Hoy 11-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG